DECANATO
RESOLUCION Nº 071/2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA AL OFERENTE FRANCI EMPRENDIMIENTOS EL LLAMADO ID 344509 PARA ADQUISION DE AIRES ACONDICIONADOS Y ACCESORIOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS. -

Coronel Oviedo, 11 de diciembre de 2018.

VISTO:

El acta de evaluación u dictamen de ofertas del llamado a contratación **ID Nº 344509** para la Adquisición **de AIRES ACONDICIONADOS Y ACCESORIOS** realizado por el Comité de Evaluación de Ofertas para las Contrataciones Públicas de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, y;- -

CONSIDERANDO:

La Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú, llamó a Contratación Directa para la **"AIRES ACONDICIONADOS Y ACCESORIOS" ID 344509**, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y siguientes de la Ley 2051/03 de **Contrataciones Públicas**, su modificatoria, la Ley 3439/07 y los Decretos Reglamentarios, con las especificaciones legales y técnicas previstas en la carta-invitación, presentando su sobre-oferta el siguiente oferente: **FRANCI EMPRENDIMIENTOS** .- -

Según el Acta de Evaluación y Dictamen correspondiente, elaborada por el Comité de Evaluación de Ofertas para las Contrataciones Públicas de la Facultad, una vez analizadas las ofertas una por una, se constató que el Oferente **FRANCI EMPRENDIMIENTOS**, ha presentado la oferta más baja descripto en la carta invitación, que a su vez han cumplido con la totalidad de los requerimientos legales y técnicos exigidos por la carta-invitación y la ley por lo que el comité recomienda adjudicar a esta firma para la provisión de los bienes requeridos en este llamado. –

La ley 2051/03 en su **Art. 28º De Contrataciones Excluidas** reza: ***"Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones…… Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo"***. En el mismo sentido expresa el Art. 63 de su decreto Reglamentario al decir "…. ***La adjudicación deberá recaer al oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo"***.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Art. 1° ADJUDICAR, para la provisión de **Aires Acondicionados Y Accesorios**, según el documento de llamado **ID N° 344509**, al oferente **FRANCI EMPRENDIMIENTOS** por el valor de **Gs. 3.900.000 (Guaraníes tres millones novecientos mil)**, con representante legal del Francisco Sabino Rotela López con RUC. **787858-3**, por ser la oferta más baja y que ha cumplido cabalmente con las especificaciones técnicas, con todas las documentaciones y recaudos exigidos en la ley, conforme a los fundamentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución.- - - -